

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 12/04/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria sobre suscripción o modificación de conciertos educativos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha conforme al procedimiento convocado mediante Resolución de 09/12/2021. [2022/3498]

La Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobó las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el período comprendido entre los cursos escolares 2021/2022 hasta el 2024/2025.

Por Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convocó el procedimiento para la suscripción y modificación de estos conciertos.

Analizados los expedientes de solicitud de conciertos presentados por los centros educativos, y tras el estudio y valoración de las alegaciones formuladas por los interesados a la resolución provisional de concertación, aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Educación de 09/03/2022, este órgano ha elevado propuesta definitiva de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden 2/2021, de 12 de enero.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de esta última norma, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM del 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, resuelvo:

Primero. Aprobar la suscripción y modificación de conciertos educativos solicitados por los centros docentes privados que se relacionan en los anexos I y II por las unidades que se especifican en los mismos.

Segundo. Desestimar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se indican en los anexos I y II, por los motivos recogidos en los citados anexos.

Tercero. Los centros que se relacionan en el anexo I dispondrán de apoyos de carácter general para atender al alumnado con necesidades específicas de inclusión educativa a razón de un incremento de una hora por cada unidad concertada en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo previsto artículo 5, apartado 1, de la Orden 2/2021, de 12 de enero.

Cualquier otra necesidad de recursos adicionales de apoyo se tendrá que solicitar conforme a lo previsto en la Orden de 23/03/2010, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento y los criterios para la dotación de recursos adicionales para la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros docentes privados concertados de la comunidad de Castilla-La Mancha.

Cuarto. La suscripción o modificación de conciertos educativos aprobados por esta resolución se llevará a cabo mediante el correspondiente documento de formalización de concierto educativo, que se suscribirá por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y las personas titulares de los centros o persona con representación legal debidamente acreditada hasta el 15 de mayo de 2022. A los interesados se les notificará la fecha y lugar en que deban presentarse para la suscripción del documento de formalización del concierto.

Quinto. Las suscripciones y modificaciones de conciertos educativos que se aprueban tendrán efectos desde el comienzo del curso 2022/2023 hasta el 2024/2025, sin perjuicio de las situaciones de modificación, rescisión y extinción de los mismos que en el futuro se puedan producir.

Sexto. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 12 de abril de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Anexo I

Unidades a concertar conforme a la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 9 de diciembre de 2021

Nombre del centro: María Inmaculada

Código: 02000465

Provincia: Albacete

Localidad: Albacete

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Familia		Enseñanza				
FPB	Administración y Gestión	Servicios Administrativos	1	2	1	

Motivos de la desestimación: La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 9/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar del ciclo de formación profesional básica de Servicios Administrativos, incumpléndose, así, la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Nombre del centro: San Francisco Coll

Código: 02000571

Provincia: Albacete

Localidad: Albacete

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	6	6	
Educación Secundaria Obligatoria	8	8	

Motivo de desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de renovación de concierto educativo presentada respecto a las enseñanzas de infantil y de educación secundaria obligatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el período que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, ya que la renovación no es objeto de esta convocatoria.

No procede la ampliación de recursos adicionales en mayor proporción a los establecidos en el concierto educativo. Estos podrán solicitarse en el marco de la legislación vigente, según establece el artículo 5.3 de la Orden 2/2021, de 12 de enero.

Nombre del centro: Colegio San Cristobal

Código: 02000593

Provincia: Albacete

Localidad: Albacete

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	2	3	2
------------------------------------	---	---	---

Motivación de la desestimación: El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar del segundo ciclo de la educación infantil, incumpléndose, así, la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Nombre del centro: Formaciona Indoorland

Código: 02010343

Provincia: Albacete

Localidad: Albacete

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Familia		Enseñanza			
FPB	Actividades Física y Deportivas	Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	0	1	0

Motivación de la desestimación: La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose, así, uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

Nombre del centro: Nuestra Señora de la Trinidad

Código: 13000190

Provincia: Ciudad Real

Localidad: Alcázar de San Juan

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	2	3	2
------------------------------------	---	---	---

Motivación de la desestimación: El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar del segundo ciclo de la educación infantil, incumpléndose, así, la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Nombre del centro: EFA La Serna

Código: 13003865

Provincia: Ciudad Real

Localidad: Bolaños de Calatrava

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Familia		Enseñanza				
FPGM	Industrias Alimentarias	Elaboración de productos alimenticios		0	1	0

Motivo de la desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de suscripción de concierto educativo presentada respecto a las enseñanzas de formación profesional de grado medio al no ser objeto de esta convocatoria. Las enseñanzas de formación profesional de grado medio, no se encuentran dentro de las enseñanzas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 2/2021 de 12 de enero y en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el periodo que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, puedan ser objeto de suscripción o modificación de concierto educativo.

Nombre del centro: EFA Moratalaz

Código: 13003877

Provincia: Ciudad Real

Localidad: Manzanares

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Familia		Enseñanza			
FPB	Informática y Comunicaciones	Informática y Comunicaciones	1	2	1

Motivos de la desestimación: La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose, uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 9/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar en formación profesional básica de Informática y Comunicaciones, incumpléndose, así, la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Nombre del centro: Virgen de la Encina

Código: 45005781

Provincia: Toledo

Localidad: Casarrubios del Monte

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	0	3	0
------------------------------------	---	---	---

Motivación de la desestimación: Las unidades para las que se solicita el concierto educativo no satisfacen necesidades de escolarización, incumpléndose, así, uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

Nombre del centro: Virgen de la Caridad

Código: 45001179

Provincia: Toledo

Localidad: Illescas

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

FPGM	Sanidad	Cuidados Auxiliares de Enfermería	0	2	0
------	---------	-----------------------------------	---	---	---

Motivo de la desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de suscripción de concierto educativo presentada respecto a las enseñanzas de formación profesional de grado medio al no ser objeto de esta convocatoria. Las enseñanzas de formación profesional de grado medio, no se encuentran dentro de las enseñanzas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 2/2021 de 12 de enero y en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el periodo que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, puedan ser objeto de suscripción o modificación de concierto educativo.

Nombre del centro: María Inmaculada

Código: 45001611

Provincia: Toledo

Localidad: Mora

Solicitud: Solicita concierto educativo para un programa específico de formación profesional de operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.

Motivo de la desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de suscripción de concierto educativo presentada respecto al programa específico de formación profesional al no ser objeto de esta convocatoria. Los programas específicos de formación profesional, no se encuentran dentro de las enseñanzas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 2/2021 de 12 de enero y en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el periodo que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, puedan ser objeto de suscripción o modificación de concierto educativo. Además, se trata de una enseñanza no autorizada.

Nombre del centro: Colegio Diocesano Santa Clara

Código: 45002007

Provincia: Toledo

Localidad: Ocaña

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Secundaria Obligatoria	10	11	11
----------------------------------	----	----	----

En función de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Orden 2/2021, de 12 de enero, se incrementa en una hora la financiación adicional al centro.

Nombre del centro: Franciscanos de la Inmaculada

Código: 45002317

Provincia: Toledo

Localidad: Puebla de Montalbán

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	2	3	2
------------------------------------	---	---	---

Motivación de la desestimación: El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar del segundo ciclo de la educación infantil, incumpléndose, así, la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

Nombre del centro: Sagrados Corazones

Código: 45003012

Provincia: Toledo

Localidad: Talavera de la Reina

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Bachillerato	0	4	0
--------------	---	---	---

Motivo de la desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de suscripción de concierto educativo presentada respecto a las enseñanzas de bachillerato al no ser objeto de esta convocatoria. Las enseñanzas de bachillerato, no se encuentran dentro de las enseñanzas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 2/2021 de 12 de enero y en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el periodo que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, puedan ser objeto de suscripción o modificación de concierto educativo.

Nombre del centro: Adalid Meneses

Código: 45003231

Provincia: Toledo

Localidad: Talavera de la Reina

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

Educación Infantil (Segundo Ciclo)	1	2	1
------------------------------------	---	---	---

Motivación de la desestimación: El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor *por unidad escolar* no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2021/2022. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar del segundo ciclo de la educación infantil, incumpléndose la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La unidad para las que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose, así, uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

Nombre del centro: Escuela de Hostelería de Castilla-La Mancha

Código: 45014344

Provincia: Toledo

Localidad: Tembleque

Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
---	----------------------	---

	Familia	Enseñanza			
FPB	Hostelería y Turismo	Cocina y Restauración	1	2	2
FPGM	Hostelería y Turismo	Cocina y Gastronomía	0	2	0

Motivo de la desestimación: Procede la desestimación de la solicitud de suscripción de concierto educativo presentada respecto a las enseñanzas de formación profesional de grado medio al no ser objeto de esta convocatoria. Las enseñanzas de formación profesional de grado medio, no se encuentran dentro de las enseñanzas que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 2/2021 de 12 de enero y en el apartado primero de la Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el procedimiento para la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el periodo que va desde el curso escolar 2022/2023 al 2024/2025, puedan ser objeto de suscripción de concierto educativo.

Anexo II

Unidades a concertar en los Centros de Educación Especial conforme a la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 09 de diciembre de 2021:

Nombre del centro: Ntra. Sra. del Prado

Código: 45004879

Provincial: Toledo

Localidad: Talavera de la Reina

	Unidades concertadas hasta el curso 2021/2022	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2022/2023
Educación Infantil (Segundo Ciclo)	0	0	0
Educación Básica Obligatoria	4	3	3
Transición a la vida adulta	1	3	2

Tipología de las unidades a concertar en Educación Especial			
Tipología	E. Infantil	E.B.O.	T.V.A.
Discapacidad Psíquica			
Trastornos Espectro Autismo			
Pluridiscapacidad		3	2

Motivación de la desestimación: La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose, así, uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 2/2021, de 12 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.